

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5643 / 3680**

**Villagrasa Zapater, Federico**

**Velilla de Cinca**

**1942 - 1944**



B. 0. 15-11-1941

Nº 41



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 6660

Año 1942

Registro entrada núm. 1463

### CONTRA

EBERICO VILLACRUSA ZAFATER

*Luzulo*

VELILLA DE CINCA

Se inició el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194\_\_

Remitido el Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194\_\_

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~D. Sidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN FABIO SANCHEZ DIAZ GUERRA



**VIVA ESPAÑA!** **VIVA FRANCO!** <sup>2</sup>



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

TRIBUNAL REGIONAL DE  
**ZARAGOZA**

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3680

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia n.º 3440-39, contra

*Federico Zaragoza Zapater*  
*Velilla de Cinca*

por el delito de adhe-

sin a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 29 de Diciembre  
de 1941.

**D. S. S. S.**  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

*J. Mesa*



ción AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.....  
Excmo el presente se ordena y vísase por su S.S. en Huesca a doce de  
Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



*Colación gonzalez*  
*[Signature]*

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

4 13  
En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Signature]*

P. Puntos P.º Puno  
L. Indultos

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar los diligencias que más abajo se indican, referidas al estado Federico Magroza Zapatero. Para lo que ordeno a V. delibado llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado.



Huesca a 20 de Mayo de 1.948.  
El Juez Instructor Provincial.

*[Signature]*  
Velilla de Cinca

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN:

- 1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que comparezcan los días participando al expediente a fin de indicar quienes fueran con arreglo al valor que tienen los mismos bienes del devoluido referidos de los en tres grupos: Rústicos, Urbanos y de cuarta y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladará a las Autoridades correspondientes al fin de aquellas indicando que se las devuelven a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si transcurrieran cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado está ausente, en el caso, hijos o personas a las cuales tenga que mantener expreso el nombre y número de estas; si poran algún medio o jornal.



## Informe pericial

En Villa de Binca a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos; ante el Sr. Juez é interinero Secretario Comparacion D. Fr. Lucas Villalova; D. Valero Vidal Gramera y D. Francisco Zapater Juez los tres mayores de edad naturales y vecinos de Villa de Binca, peritos nombrados en providencia del día siete para la valoración de bienes relativos al expediente de Federico Villagrasa Zapatero, previo juramento prestado en nombre de Dios, dicen: Que el individuo de referencia no posee bienes de ninguna clase.

Que lo dicho es la verdad bajo su palabra y fe de peritos, que no tienen ninguna relación de amistad ni parentesco, ni interés directo ni indirecto en este asunto, asegurando haber cumplido fielmente su cometido, en prueba de ello firman con el Sr. Juez de que certifico.



Valero Vidal


Fr. Lucas

Francisco Zapatero

Francisco Zapatero

Ante mí el Jefe del expediente de Federico Villagrasa Zapatero Sr. Juez se encuentra en la finca cantada de Pineda de Sanbarramón, si bien es soltero, tiene un hijo natural el cual lo mantiene su madre, sin que este gane ningún sueldo ni jornal

Villa de Binca a diez de Abril 1942



Francisco Zapatero



7  
6  
SALIDO A FRANCO,  
[ARRIBA ESPAÑA]

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J. D. N. S.

JEFATURA LOCAL

Velilla de Cinca.

R. S. núm. 43

Dando cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de marzo pasado, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global del vecino expedientado Federico Villagrasa Zapatero, es la siguiente:

Por riqueza rústica.....ptas  
Por riqueza urbana....."  
Por riqueza pecuaria,....."

Total global.....(INSOLVENTE)...."

Y para que así conste y su remisión al Juzgado municipal, expido la presente en Velilla de Cinca, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe Local.

*Leonio Zapatero*



*Señor Jefe Instructor Provincial, de Responsabilidades Políticas*

*Jhesca*





ALCALDIA  
DE  
VELILLA DE CINCA  
(BURSCA)

8  
7

Num. \_\_\_\_\_

En cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de marzo, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global por grupos del vecino expediente de Federico Velazquez Tapia..... es la siguiente:

Por riqueza Rústica.....	Ptas.
Por riqueza Urbana.....	"
Por riqueza Pecuaria.....	"
<u>Total global.....</u>	"

Y para su remisión al Juzgado municipal expido el presente informe, que sello y firmo en Velilla de Cinca, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

*Alfonso Tapia*



XIX

Huesca 30 Abril de 1942.

De orden de S. S.<sup>a</sup> quedan unidas  
del las presentes diligencias a  
los autos de su ración.

Doy fe:

Juan Rando

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

JUDICIAL INSCRIPCIÓN

Juan Rando

Doy fe.

Juan Rando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 8 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.  
Rando



En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito fecha 17 del actual, tengo el honor de informar a V.S. que segun los adquiridos, la capacidad economica del vecino de VILLILLA DE CINCA de esta demarcacion *Fed. de Villavieja* es la siguiente:

... <i>Agua</i> .....	es la siguiente:
riqueza RUSTICA <i>ninguna</i> .....	pedetas; en
URBANA <i>ninguna</i> .....	RECLARIA <i>ninguna</i> .....
e INDUSTRIAL <i>ninguna</i> .....	en TOTAL <i>ninguna</i> .....
<i>dos pedetas sueltas</i>	

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Ballobar 25 de abril de 1943.  
 El Comandante de distrito

*Miguel de la Haza*

Señor Juez Instructor de responsabilidades politicas  
 BARBASTRO.

11

## A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Federico Villagrasa Zapater, vecino de Velilla de Cinca, apareciendo del mismo que el inculcado era elemento destacado del frente popular, tomo parte en la destrucción de la Iglesia y hacia frecuentes salidas nocturnas y en Fraga presenciando el asesinato de un vecino de Tamarite llamado El Ferrero, y si bien no se ha demostrado la intervención directa en el asesinato, sí que llevaba un encendedor propiedad de éste, siendo condenado por adhesión a la rebelión a la pena de 30 años de reclusión mayor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes habiéndose acreditado legalmente su insolventia.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por arte mía el Secretario dijo: Se sobreesee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Federico Villagrasa Zapater.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~quien~~ prorroga de jurisdicción del de Fraga de que yo el Secretario Judicial titular también de Barbastro habilitado para actuar en aquel Juzgado, soy fe.-

*Francisco Marco Montón*

*Francisco*

XX

11110-8071.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia literal del auto anterior el Fisco. Sr. Fiscal para que lo sirva de notificacion, doy fe.-

*Frago*



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

12

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del cte. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 71 del Juzgado y 3680 de la Audiencia, seguido contra Federico Villagrasa Zapatero

vecino de Velilla

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, 24 de Mayo de 1943.

*Federico Villagrasa Zapatero*

Sr. Juez de Instrucción de

Fraga

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

13  
URGENTE

Araya

Expte. n.º 3680 de la Audiencia

y 41 del Juzgado

Contra

Federico Villagrosa *de Araya*

vecino de *Velilla*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 20

del próximo pasado Mayo auto de sobrelamiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Que se requiera al expedientado o facultados mas próximos para que diga fecha y lugar de nacimiento del mismo y nombre de su padre.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Los guarde a V. muchos años.

1 de Junio de 1948

El Juez Instructor,



*Federico Bonet*

Sr. Juez Municipal de

*Velilla*

VIDENCIA.- Cómplase, y hecho, devuélvase al M.I. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas, por el conducto que se ha recibido. Lo mandó y firma el Sr. D. Valero Zapater Montull, Juez Municipal en Veilla de Cinca a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.



*Valero Zapater*

*[Signature]*

DILIGENCIA DE ACTO SEGUIDO Y POR EL ALGUACIL DE ESTE JUZGADO, SE HA CITADO EN LEGAL FORMA DE INMEDIATA COMPARECENCIA AL VECINO DE ESTA LOCALIDAD FEDERICO VILLAGRASA GRAMUN, PADRE DEL EXPEDIENTADO FEDERICO VILLAGRASA ZAPATER, EN PRUEBA DE LO CUAL, FIRMA CONMIGO EL SECRETARIO INTERINO QUE CERTIFICO.-

*[Signature]*

*[Signature]*

COMPARECENCIA . Seguidamente y ante propio Juez y Secretario, compareció en virtud de citación verbal, el que interrogado dijo llamarse como al --  
DE FEDERICO --  
VILLAGRASA --  
GRAMUN.-----

margen se expresa de cincuenta y nueve años de edad, casado, labrador, padre del expedientado FEDERICO VILLAGRASA ZAPATER, al que por el Secretario de orden del Sr. Juez se le dió lectura íntegra de la carta-orden que antecede, de la cual quedó enterado, y manifestó que el citado hijo nació en Veilla de Cinca el día 11 Junio de 1912 siendo hijo legítimo del declarante y de Francisca Zapater Zapater.-

Leída que le ha sido su declaración se afirma y ratifica en su contenido, en prueba de lo cual estampa su huella digital del pulgar derecho, con el Sr. Juez y Secretario interino que certifico.-



*Valero Zapater*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Cumplimentado cual se interesa se devuelve a la superior Autoridad de su procedencia por el conducto recibido, doy fé.

fecha *[Signature]*

*Pro-*

Diligencia/ Para hacer constar que con fecha 20 de Octubre  
de 1943 se remiten los testimonios ordenados; doy fe.

*[Handwritten signature]*



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento "INFORMACION"

Número 9344

MARQUEL VILA DE TORA

FEDERICO VILLAGRASA  
ZAPATER.

Vecino de Veilla de Cinca.

Expediente nº 71.

15  
SALIDO A FRANCO  
(ARRIBA ESPAÑA)

Acuno recibo a su respetable es-  
crito fechado el 20 de los corrien-  
tes, recibido el día de hoy, por el  
que se comunica resolución recaída  
en el expediente incoado contra  
el individuo anotado al margen.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista  
Huesca, 22 de Octubre de 1943  
JESUS GARCIA GONZALEZ P.O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

FRAGA





ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 10436

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 41

contra  
*Federico Villagrana*  
*Zapatero*  
vecino de *Villa del Cinca*

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 30 de *Octubre*  
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



*no*  
*[Firma]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*[Firma]*

NOTA.—Al cesenar, indíquese número y Negociado.

17

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCAS

Expt. n° 265  
de la Audiencia y II  
del Juzgado.

Contra: Quemner  
Villegas Rafols

De orden de la Sala acuso reci-  
bo a V.S. del testimonio de auto  
de sobrecimiento dictado en el ex-  
pediente de Responsabilidad Politi-  
ca seguido contra el anotado al mar-  
gen.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 8 de Noviembre de 1943.



Sr. Juez de Instrucción de

FRAGA



TRIBUNAL NACIONAL  
 DE  
 RESPONSABILIDADES POLITICAS  
 Nº TRIBUNAL 12060.  
 Expediente nº 71.  
 FEDERICO VILLAGRAN  
 ZAPATER.  
 UJCINO DE  
 VELILLA DE CINCA.

Con el comunicado de 20  
 de Octubre de 1943.  
 se ha recibido en este Tri-  
 bunal testimonio del Auto  
 dictado por ese Juzgado  
 acordando el sobreseimien-  
 to en el expediente segui-  
 do contra el individuo que  
 al margen se cita quedán-  
 do enterado el Tribunal.  
 Madrid, 10 de Julio  
 de 1944.

EL SECRETARIO.

*Rugart Gaud*

Sr. Juez de Instrucción de  
 FRAGA.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

D.5263442 7

PROVIDENCIA }  
 JUEZ }  
 SR BONET }

Fraga, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cua-  
 tro.

Los acusos de recibo de la Ilma. Audiencia de Huesca, Go-  
 bierno Civil de la Provincia, F.E.T. y de las J.C.N.S., Delegacion Pro-  
 vincial de Huesca y del Tribunal Nacional de Responsabilidades Poli-  
 ticas de Madrid y carta-orden cumplimentada unanse con antelacion y  
 archivase este expediente en el legajo correspondiente.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en funciones de-1 de  
 Instruccion D. Federico Bonet Miro, doy fe.

*Federico Bonet Miro* *Luis Miguel*

DILIGENCIA/Sequidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior,  
 doy fe.

*Miguel*

videncia del Juez } Ruesca, trece de mayo de mil novecientos  
ocial. Sr. Cofa.- } sesenta.

Habiendome enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmo SSR. Doy fé.-

E.-

*Eleodoro Cofa*

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

W

